



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Mayo de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 43

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.....

8

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 334 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD,

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

<p>UBICADO EN EL ANDADOR SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-4 EJIDO DE LLANO LARGO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS. A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.....</p>	15
<p>DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CIRCUITO LAS JOYAS 1-BIS 1 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES....</p>	22
<p>DECRETO NÚMERO 336 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS ÁREA DE DONACIÓN 1-3 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES (ANDA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.....</p>	28
<p>DECRETO NÚMERO 337 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 18</p>	

CONTENIDO

(Continuación)

Y 29 DE LA MANZANA 118 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..... 35

DECRETO NÚMERO 338 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "TE-PANGO" UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHIL-PANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A FAVOR CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES EN ESTA CIUDAD..... 42

DECRETO NÚMERO 339 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, LA VENTA DE EQUINOS DE SU PROPIEDAD..... 48

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 142/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 52

Tercera publicación de edicto exp. No. 89/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 130/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 68/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 1156-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 1053-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	56
Tercera publicación de edicto exp. No. 53-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 054/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Domingo Sánchez, marcada con el Lote 21 Manzana 4 de la Calle Joaquina Catalán de Tixtla, Gro.....	60
Primera publicación de edicto expediente No. 249-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 312-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 240-3/2007, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 39-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 363/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 705/94-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 21/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro....	66
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.13-2/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	68
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 157-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	69

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 1150-1/2006, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 1110-1/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 628-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro....	73
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico de labor, ubicado en el Paraje denominado El Corral de Piedras de Tixtla, Gro.....	74
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Poniente Número 805 de Ciudad Altamirano, Gro.....	75
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio sub-urbano denominado La Sabana, ubicado al Norte de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro.....	75

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Motolinía Número 11 de Ixcateopan, Gro.....	76
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 4 Norte, del Barrio San Nicolás de Huamuxtitlán, Gro.....	76
Primera publicación de edicto exp. No. 262-3/98, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	77
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	78
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Ferol, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	78
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Ferol, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	79
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 044/2001-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	81

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A

LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2007, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, Artículo 6º establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes

referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUC-

CION Y SERVICIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el primer trimestre del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de las Participaciones Federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo enero-marzo del 2007, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 2ºA y 3ºA de la Ley de Coordinación Fiscal y 6º, 7º, 8º y 8º A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTICULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2007, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo Enero – Marzo
Fondo General	227,735,560.80
Tenencia o Uso de Vehículos	11,792,390.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4,419,157.20
Impuestos sobre Automóviles Nuevos (1)	3,602,519.00
Coordinación en Derechos del Fondo General	11,379,212.40
Subtotal Fondo Común	258,928,839.40
Fondo de Fomento Municipal	25,046,470.00
Total (2)	283,975,309.40

(1) Incluye la cantidad de \$638,874.20, correspondiente al 20%, de la cantidad de \$3,194,371.00 que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

(2) Incluye el tercer ajuste cuatrimestral del ejercicio fiscal 2006, por un importe total de -\$34,103,772.80 (Menos Treinta y cuatro millones ciento tres mil setecientos setenta y dos pesos , ochenta centavos); integrados por los siguientes conceptos y montos: Fondo General -\$29,504,054.80 (Menos veintinueve millones quinientos cuatro mil cincuenta y cuatro pesos, ochenta centavos); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$68,372.80 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos, ochenta centavos); Coordinación en Derechos -\$1,475,202.80 (Menos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos dos pesos, ochenta centavos); Fondo de Fomento Municipal -\$3,192,888.00 (Menos tres millones ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos, cero centavos).

Los montos transferidos por fondo a los municipios son los siguientes:

CM	MUNICIPIO	TOTAL PRIMER TRIMESTRE/07	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO COMUN
	TOTAL	283,975,309.40	25,046,470.00	258,928,839.40
1	ACAPULCO DE JUAREZ	70,470,907.61	9,414,430.08	61,056,477.53
2	ACATEPEC	2,243,313.43	124,015.31	2,119,298.12
3	AHUACUOTZINGO	1,721,956.30	99,168.99	1,622,787.31
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,643,754.50	208,840.86	3,434,913.64
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,422,132.56	84,254.75	1,337,877.81
6	ALPOYECA	543,964.13	31,312.47	512,651.66
7	APAXTLA	1,173,504.03	72,419.83	1,101,084.20
8	ARCELIA	2,938,001.60	184,953.91	2,753,047.69
9	ATENANGO DEL RIO	759,285.16	45,190.99	714,094.17
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	454,767.98	25,159.22	429,608.76
11	ATLIXTAC	1,907,434.97	106,964.33	1,800,470.64
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,524,541.26	333,486.95	5,191,054.31
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,949,170.25	283,434.13	4,665,736.12
14	AZOYU	1,344,462.54	76,786.22	1,267,676.32
15	BENITO JUAREZ	1,395,617.22	97,404.89	1,298,212.33

16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,142,358.79	83,805.82	1,058,552.97
17	CHILAPA DE ALVAREZ	7,954,527.75	496,230.12	7,458,297.63
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17,684,904.40	1,446,348.39	16,238,556.01
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,320,494.81	76,743.83	1,243,750.98
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,166,476.47	64,203.99	1,102,272.48
21	COCULA	1,415,368.26	92,717.05	1,322,651.21
22	COPALA	1,161,165.93	66,600.88	1,094,565.05
23	COPALILLO	1,127,987.87	68,762.12	1,059,225.75
24	COPANAToyAC	1,407,823.86	77,724.55	1,330,099.31
25	COYUCA DE BENITEZ	6,190,850.92	373,402.01	5,817,448.91
26	COYUCA DE CATALAN	4,043,553.18	249,130.75	3,794,422.43
27	CUAJINICUILAPA	2,223,925.15	131,031.57	2,092,893.58
28	CUALAC	587,186.06	36,476.25	550,709.81
29	CUAUTEPEC	1,354,103.28	74,755.83	1,279,347.45
30	CUETZALA DEL PROGRESO	883,803.09	51,736.29	832,066.80
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,317,979.33	140,595.44	2,177,383.89
32	EDUARDO NERI	3,593,421.05	213,121.87	3,380,299.18
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,708,773.35	99,438.51	1,609,334.84
34	GENERAL CANUTO A. NERI	678,460.43	39,462.37	638,998.06
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,132,438.43	180,571.21	2,951,867.22
36	HUAMUXTITLAN	1,284,953.31	77,738.75	1,207,214.56
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,232,444.11	226,110.95	3,006,333.16
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,870,995.19	1,437,035.12	10,433,960.07
39	IGUALAPA	912,653.13	51,153.37	861,499.76
40	ILIATENCO	1,141,432.50	63,267.57	1,078,164.93
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	641,291.83	41,109.53	600,182.30
42	JOSE AZUETA	9,957,813.61	1,935,812.36	8,022,001.25
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,304,406.48	77,903.30	1,226,503.18
44	JUAN R. ESCUDERO	2,072,314.17	130,452.12	1,941,862.05
45	JUCHITAN	592,423.01	35,033.64	557,389.37
46	LEONARDO BRAVO	2,051,020.83	118,806.30	1,932,214.53
47	MALINALTEPEC	2,091,870.50	116,344.43	1,975,526.07
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,235,292.94	69,514.51	1,165,778.43
49	MARQUELIA	990,623.67	60,965.06	929,658.61
50	METLATONOC	1,516,509.55	83,827.80	1,432,681.75
51	MOCHITLAN	910,339.35	56,196.30	854,143.05
52	OLINALA	2,009,777.49	119,330.54	1,890,446.95
53	OMETEPEC	4,502,278.45	270,971.59	4,231,306.86
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	699,224.10	43,224.52	655,999.58
55	PETATLAN	4,111,646.66	278,315.58	3,833,331.08
56	PILCAYA	979,679.11	67,184.89	912,494.22
57	PUNGARABATO	3,255,280.73	320,181.47	2,935,099.26
58	QUECHULTENANGO	2,919,602.62	173,068.82	2,746,533.80
59	SAN LUIS ACATLAN	3,172,419.94	176,994.84	2,995,425.10
60	SAN MARCOS	4,278,386.02	253,438.99	4,024,947.03
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,548,234.76	146,990.06	2,401,244.70
62	TAXCO DE ALARCON	9,133,123.20	667,657.99	8,465,465.21
63	TECOANAPA	3,858,513.99	214,039.82	3,644,474.17
64	TECPAN DE GALEANA	5,345,462.26	346,355.27	4,999,106.99
65	TEOLOAPAN	4,869,580.36	325,369.65	4,544,210.71
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,759,161.29	163,246.66	2,595,914.63
67	TETIPAC	1,198,802.75	76,413.04	1,122,389.71

68	TIXTLA DE GUERRERO	3,040,868.59	203,506.94	2,837,361.65
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,395,991.90	77,397.29	1,318,594.61
70	TLACOAPA	822,178.60	45,330.44	776,848.16
71	TLALCHAPA	1,162,327.14	70,214.51	1,092,112.63
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	602,007.70	38,360.52	563,647.18
73	TLAPA DE COMONFORT	5,171,914.29	323,393.41	4,848,520.88
74	TLAPEHUALA	1,966,616.40	123,190.99	1,843,425.41
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,512,793.66	208,642.62	2,304,151.04
76	XALPATLAHUAC	1,047,647.11	59,289.07	988,358.04
77	XOCHISTLAHUACA	2,029,882.63	112,201.00	1,917,681.63
78	XOCHIHUEHUETLAN	704,916.53	43,001.98	661,914.55
79	ZAPOTITLAN TABLAS	918,280.17	50,434.08	867,846.09
80	ZIRANDARO	2,003,764.19	124,821.10	1,878,943.09
81	ZITLALA	1,560,146.63	91,949.43	1,468,197.20

El desglose del Fondo Común por cada uno de los conceptos es el siguiente:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL	COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
	TOTAL	258,928,839.40	227,735,560.80	11,379,212.40	3,602,519.00	11,792,390.00	4,419,157.20
1	ACAPULCO DE JUAREZ	61,056,477.53	53,700,975.08	2,683,264.74	849,488.69	2,780,693.71	1,042,055.31
2	ACATEPEC	2,119,298.12	1,863,985.27	93,137.34	29,486.14	96,519.15	36,170.22
3	AHUACUOTZINGO	1,622,787.31	1,427,289.36	71,317.05	22,578.11	73,906.56	27,696.23
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,434,913.64	3,021,107.99	150,955.03	47,790.50	156,436.20	58,623.92
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,337,877.81	1,176,703.04	58,796.06	18,614.11	60,930.94	22,833.66
6	ALPOYECA	512,651.66	450,892.28	22,529.63	7,132.61	23,347.68	8,749.46
7	APAXTLA	1,101,084.20	968,436.06	48,389.64	15,319.57	50,146.65	18,792.28
8	ARCELIA	2,753,047.69	2,421,386.73	120,988.90	38,303.60	125,381.99	46,986.47
9	ATENANGO DEL RIO	714,094.17	628,066.90	31,382.48	9,935.31	32,521.98	12,187.50
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	429,608.76	377,853.60	18,880.12	5,977.22	19,565.66	7,332.16
11	ATLIXTAC	1,800,470.64	1,583,567.11	79,125.75	25,050.23	81,998.79	30,728.76
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,191,054.31	4,565,685.56	228,132.60	72,223.98	236,416.07	88,596.10
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,665,736.12	4,103,652.70	205,046.31	64,915.14	212,491.51	79,630.46
14	AZOYU	1,267,676.32	1,114,958.76	55,710.91	17,637.38	57,733.75	21,635.52
15	BENITO JUAREZ	1,298,212.33	1,141,816.08	57,052.87	18,062.24	59,124.45	22,156.69
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,058,552.97	931,028.60	46,520.50	14,727.82	48,209.65	18,066.40
17	CHILAPA DE ALVAREZ	7,458,297.63	6,559,793.02	327,771.73	103,768.50	339,673.08	127,291.30
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	16,238,556.01	14,282,289.56	713,640.00	225,929.67	739,552.17	277,144.61
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,243,750.98	1,093,915.70	54,659.44	17,304.52	56,644.13	21,227.19
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,102,272.48	969,481.21	48,441.85	15,336.09	50,200.77	18,812.56
21	COCULA	1,322,651.21	1,163,310.81	58,126.89	18,402.26	60,237.47	22,573.78
22	COPALA	1,094,565.05	962,702.29	48,103.13	15,228.86	49,849.75	18,681.02
23	COPALILLO	1,059,225.75	931,620.33	46,550.06	14,737.18	48,240.30	18,077.88
24	COPANATOYAC	1,330,099.31	1,169,861.63	58,454.22	18,505.88	60,576.68	22,700.90
25	COYUCA DE BENITEZ	5,817,448.91	5,116,618.12	255,660.92	80,939.12	264,943.93	99,286.82

26	COYUCA DE CATALAN	3,794,422.43	3,337,306.60	166,754.46	52,792.41	172,809.28	64,759.68
27	CUAJINICUILAPA	2,092,893.58	1,840,761.72	91,976.93	29,118.77	95,316.60	35,719.56
28	CUALAC	550,709.81	484,365.53	24,202.19	7,662.12	25,080.96	9,399.01
29	CUAUTEPEC	1,279,347.45	1,125,223.87	56,223.81	17,799.77	58,265.29	21,834.71
30	CUETZALA DEL PROGRESO	832,066.80	731,827.31	36,567.05	11,576.69	37,894.80	14,200.95
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,177,383.89	1,915,073.43	95,690.05	30,294.30	99,164.55	37,161.56
32	EDUARDO NERI	3,380,299.18	2,973,072.95	148,554.88	47,030.65	153,948.89	57,691.81
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,609,334.84	1,415,457.51	70,725.86	22,390.93	73,293.91	27,466.63
34	GENERAL CANUTO A. NERI	638,998.06	562,017.67	28,082.22	8,890.48	29,101.87	10,905.82
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,951,867.22	2,596,254.40	129,726.47	41,069.80	134,436.82	50,379.73
36	HUAMUXTITLAN	1,207,214.56	1,061,780.85	53,053.78	16,796.18	54,980.14	20,603.61
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,006,333.16	2,644,158.79	132,120.10	41,827.60	136,917.36	51,309.31
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	10,433,960.07	9,176,976.01	458,543.93	145,169.38	475,193.60	178,077.15
39	IGUALAPA	861,499.76	757,714.47	37,860.55	11,986.19	39,235.27	14,703.28
40	ILIATENCO	1,078,164.93	948,277.89	47,382.39	15,000.67	49,102.83	18,401.15
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	600,182.30	527,878.05	26,376.36	8,350.44	27,334.09	10,243.36
42	JOSE AZUETA	8,022,001.25	7,055,587.00	352,544.96	111,611.41	365,345.81	136,912.07
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,226,503.18	1,078,745.77	53,901.45	17,064.54	55,858.60	20,932.82
44	JUAN R. ESCUDERO	1,941,862.05	1,707,925.01	85,339.51	27,017.45	88,438.18	33,141.90
45	JUCHITAN	557,389.37	490,240.42	24,495.73	7,755.05	25,385.17	9,513.00
46	LEONARDO BRAVO	1,932,214.53	1,699,439.73	84,915.54	26,883.21	87,998.80	32,977.25
47	MALINALTEPEC	1,975,526.07	1,737,533.52	86,818.95	27,485.82	89,971.33	33,716.45
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,165,778.43	1,025,336.55	51,232.77	16,219.66	53,093.03	19,896.42
49	MARQUELIA	929,658.61	817,662.21	40,855.95	12,934.49	42,339.42	15,866.54
50	METLATONOC	1,432,681.75	1,260,085.91	62,962.43	19,933.14	65,248.59	24,451.68
51	MOCHITLAN	854,143.05	751,244.04	37,537.24	11,883.83	38,900.21	14,577.73
52	OLINALA	1,890,446.95	1,662,703.93	83,079.96	26,302.09	86,096.58	32,264.39
53	OMETEPEC	4,231,306.86	3,721,559.34	185,954.33	58,870.86	192,706.31	72,216.02
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	655,999.58	576,971.01	28,829.38	9,127.02	29,876.18	11,195.99
55	PETATLAN	3,833,331.08	3,371,527.88	168,464.39	53,333.76	174,581.31	65,423.74
56	PILCAYA	912,494.22	802,565.63	40,101.61	12,695.67	41,557.70	15,573.61
57	PUNGARABATO	2,935,099.26	2,581,506.48	128,989.56	40,836.51	133,673.16	50,093.55
58	QUECHULTENANGO	2,746,533.80	2,415,657.58	120,702.63	38,212.97	125,085.33	46,875.29
59	SAN LUIS ACATLAN	2,995,425.10	2,634,564.83	131,640.72	41,675.84	136,420.57	51,123.14
60	SAN MARCOS	4,024,947.03	3,540,059.79	176,885.38	55,999.74	183,308.06	68,694.06
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,401,244.70	2,111,965.62	105,528.12	33,408.91	109,359.83	40,982.22
62	TAXCO DE ALARCON	8,465,465.21	7,445,626.65	372,033.98	117,781.40	385,542.48	144,480.70
63	TECOANAPA	3,644,474.17	3,205,422.66	160,164.65	50,706.16	165,980.20	62,200.50
64	TECPAN DE GALEANA	4,999,106.99	4,396,862.23	219,697.04	69,553.39	227,674.21	85,320.12
65	TEOLOAPAN	4,544,210.71	3,996,767.52	199,705.60	63,224.34	206,956.88	77,556.37
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,595,914.63	2,283,183.59	114,083.33	36,117.38	118,225.67	44,304.66
67	TETIPAC	1,122,389.71	987,174.90	49,325.95	15,615.99	51,116.97	19,155.90
68	TIXTLA DE GUERRERO	2,837,361.65	2,495,543.35	124,694.27	39,476.68	129,221.89	48,425.46
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,318,594.61	1,159,742.89	57,948.61	18,345.83	60,052.73	22,504.55
70	TLACOAPA	776,848.16	683,260.89	34,140.35	10,808.42	35,379.98	13,258.52
71	TLALCHAPA	1,092,112.63	960,545.32	47,995.36	15,194.74	49,738.05	18,639.16
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	563,647.18	495,744.33	24,770.75	7,842.11	25,670.18	9,619.81
73	TLAPA DE COMONFORT	4,848,520.88	4,264,417.30	213,079.19	67,458.26	220,816.08	82,750.05
74	TLAPEHUALA	1,843,425.41	1,621,347.08	81,013.49	25,647.89	83,955.08	31,461.87
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,304,151.04	2,026,568.89	101,261.12	32,058.03	104,937.89	39,325.11
76	XALPATLAHUAC	988,358.04	869,290.09	43,435.62	13,751.18	45,012.77	16,868.38

77	XOCHISTLAHUACA	1,917,681.63	1,686,657.61	84,276.85	26,681.02	87,336.93	32,729.22
78	XOCHIHUEHUETLAN	661,914.55	582,173.39	29,089.34	9,209.32	30,145.56	11,296.94
79	ZAPOTITLAN TABLAS	867,846.09	763,296.27	38,139.45	12,074.48	39,524.29	14,811.60
80	ZIRANDARO	1,878,943.09	1,652,585.94	82,574.40	26,142.04	85,572.65	32,068.06
81	ZITLALA	1,468,197.20	1,291,322.81	64,523.24	20,427.26	66,866.06	25,057.83

*) Incluye la cantidad de \$638,874.20, correspondiente al 20%, de la cantidad de \$3,194,371.00 que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los 12 días del mes de abril del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.
C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 334 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-4 EJIDO DE LLANO LARGO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS. A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el predio de su propiedad, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Área 1-4 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social

Jubilados y Pensionados. A.C., para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/114/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-4 Ejido de Llano Largo, Poblado de Llano Largo, de dicho municipio, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y pensionados. A.C.

Que por Oficio numero 000697 de fecha 23 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano

del Seguro Social Jubilados y pensionados. A.C.

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1131/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Que con forme a

lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que con fecha 23 de febrero del 2005 la Licenciada Maria del Socorro Hernández Ríos, Presidenta Estatal de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C., a nombre del grupo que representa, solicito la donación de un predio con una superficie de 1,200 metros cuadrados, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas , área de donación 1-4 Ejido de Llano largo, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados, A.C."

"Segundo.- Que en este tenor, para seguir el procedimiento establecido en el reglamento interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en relación a los asuntos presentados en Cabildo, el asunto se presento

en su primera lectura en Sesión de fecha de julio del año 2005 acordándose turnar al mismo a la Comisión de Hacienda de Ediles, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen Correspondiente."

"Tercero.- que con fecha 25 de Abril del año 2003 la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebro contrato de donación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario."

"Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contratado de donación el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción "A" de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote "A" resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m²."

"Quinto.- Que ya el estudio del asunto, la Comisión de Hacienda de Ediles confirmo que la asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexi-

cano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C. es una asociación con fines no lucrativos, su único objetivo es lograr el progreso de sus agremiados en el Estado de Guerrero, para brindar el beneficio o pensión de albergar temporalmente para aquellas personal que carecen de espacio para vivir dignamente."

"Sexto.- Que en este tenor y toda vez que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero."

"Séptimo.- Que con fecha 21 de Octubre de 2005 el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de Subdivisión del Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-4, Ejido de Llano Largo, en el cual se aprueba dicha subdivisión, con una superficie de terreno de 1,200.00m²"

"Octavo.- Que en base a los considerándos que anteceden y al considerad que la solicitud de donación tiene un bien común, con fecha cuatro de Noviembre del año dos mil cinco, la Comisión de Ediles de Hacienda emitió su Dictamen respectivo mediante el cual

aprueba donar el predio antes referido a la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y pensionados. A.C."

"Noveno.- Que anulado a ello y con el fin de este Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin benéfico social, se condiciona a que si en cinco años a partir de que honorable Congreso del Estado apruebe la donación, no se utiliza para los fines u objetivos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio Municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes."

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. "Área de Donación 1-4" en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 1,200.00 Metros Cuadrados.

- Al Norte.- en 24.70 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

- Al Sur.- en 24.70 metros y colinda con Parcela No 161;

- Al Este.- en 42.00 metros y colinda con área de donación 1-5, y,

- Al Oeste.- en 39.00 metros y colinda con área de donación 1-3.

SEXTO.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la Propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,200.00 m², ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-4 Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. A favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y pensionados. A.C., para la construcción de sus Instalaciones.

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la

Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

- Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,200.00 m², ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-4 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres entre la sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de Fecha 04 de Noviembre de 2005.

- Avaluó Fiscal Número 2011205.

- Subdivisión del Área de Donación 1-4, Ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 21 de octubre del 2005

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-4, Ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 5 de octubre del 2005

- Certificado de no Adeudo, numero 00955, de fecha 4 de Noviembre del año 2005, emitido por la Dirección de Catastro e impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

SÉPTIMO. Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del estado de Guerrero.

OCTAVO. Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del in-

mueble de regencia a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y pensionados. A.C., para la construcción de sus Instalaciones."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el predio de su propiedad,

ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, Área 1-4 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados. A.C., para la construcción de sus instalaciones. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 334 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-4 EJIDO DE LLANO LARGO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS. A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación el predio de su propiedad, ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas,

Área 1-4 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados. A.C., para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio de la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados. A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente Decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al Patrimonio Municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el

folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos Legales correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELENDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CIRCUITO LAS JOYAS 1-BIS 1 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Circuito Las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/115/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Circuito Las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, Poblado de Llano Largo, de dicho Municipio, para la construcción de las Instalaciones del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

Que por Oficio numero 000694 de fecha 23 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la soli-

cidad de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1132/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a

la Ley.

CUARTO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Agosto del año en dos mil cinco, fue turnado a la Comisión de Ediles de Hacienda para si análisis, discusión y aprobación en su caso, el Asunto relativo a la donación de un predio con una superficie d 2,000m², ubicado en el circuito las Joyas 1-bis Ejido de Llano Largo, para la construcción del edificio del Colegio de Licenciados en Turismo del estado de Guerrero A.C."

"Segundo.- Que con fecha 14 de Julio del año dos mil cinco la Licenciada Artemisa Alarcón Najara, Presidenta del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero A.C. solicito a nombre de los integrantes de dicho Colegio la Donación de un predio de 2,000m², para la construcción del edificio de Colegio de Licenciados en Turismo de Guerrero A.C."

"Tercero.- que con fecha 25 de Abril del año 2003 la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebro contrato de donación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario."

"Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contratado de donación el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción "A" de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote "A" resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m²."

"Quinto.- Que en este tenor y toda vez que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero."

"Sexto.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2005 el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de Subdivisión Circuito Las Joyas, área de donación 1-Bis, Ejido de Llano Largo, en el cual se aprueba dicha subdivisión, con una superficie de terreno de 2,000.00m²"

"Séptimo.- Que dado que en el Municipio de Acapulco la principal actividad productiva es el turismo y que dicha actividad se contribuye para aportar recursos a los otros municipios del Estado es necesario fortalecer a las instituciones de carácter privado que se ocupan y preocupan por aportar estudios y propuesta dirigida a mejorar el servicio que se presta y con esto fortalecer la imagen del estado de Guerrero."

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Circuito Las Joyas, área de donación 1-Bis, Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 2,000.00 Metros Cuadrados.

- Al Norte.- en 20.00 metros y colinda con Circuito de las Joyas;

- Al Sur.- en 20.00 metros y colinda con área de donación No 1-Bis;

- Al Oriente.- en dos tramos de 86.52 metros y 13.48 y colinda con lote Esmeralda 21 y lote Diamante 13 y,

- Al Poniente.- en dos tramos de 86.52 metros y 13.48 y colinda con área de donación 1-Bis.

SEXTO.- Que obra en el

expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la Propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,000.00m², ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Para la construcción del edificio del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

- Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión

de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,000.00 m², ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres entre la sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de Fecha 14 de Octubre del 2005.

- Subdivisión del Área de Donación 1-Bis, Ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo; de fecha 28 de Septiembre del 2005

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-Bis, Ubicado en el Circuito las Joyas 1-bis 1 Ejido de Llano Largo; de fecha agosto del 2005

- Certificado de no Adeudo, numero 00823, de fecha 24 de Octubre del año 2005, emitido por la Dirección de Catastro e impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

- Solicitud de Donación de un predio en Llano Largo, Dirigido al Licenciado Alberto López Rosas, presidente Municipal; signado por la Licenciada Artemisa Alarcón Najera, Presidenta del Colegio de Licenciados en Turismo A.C.

SEPTIMO. Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de regencia a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Circuito las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones. Emítase el Decreto correspondiente y remí-

tase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CIRCUITO LAS JOYAS 1-BIS 1 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Circuito las Joyas 1-Bis 1 Ejido de Llano Largo, a favor del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C., para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio del Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente Decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al Patrimonio Municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos Legales correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELENDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 336 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS ÁREA DE DONACIÓN 1-3 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES (ANDA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/118/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, de dicho Municipio, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional, de Actores (ANDA).

Que por Oficio numero 000696 de fecha 23 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor de la Asociación Nacional, de Actores (ANDA).

Que en sesión de fecha 28 de junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la soli-

cidad de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1132/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a

la Ley.

CUARTO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio del año 2005, fue turnado a la Comisión de Ediles de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen, el asunto relativo a la donación de un predio con una superficie de 1,000m², ubicado en el Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Actores (ANDA) "

"Segundo.- Que al asunto en comento, se le dio el trámite antes referido toda vez que con fecha 20 de junio del año en curso, el C. Pedro Cano Gascón, en nombre del grupo que representa, solicito la donación de un predio con una superficie de 1,000m², ubicado en el andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones de la asociación Nacional de Actores (ANDA)."

"Tercero.- que con fecha 25 de Abril del año 2003 la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebro contrato de donación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de

Juárez, Guerrero, como donatario."

"Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contratado de donación el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción "A" de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote "A" resultante de la subdivisión de la parcela 159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m²."

"Quinto.- Que en este tenor y toda vez que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez es propietario del predio solicitado en donación y se requiere para un bien social y que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero."

"Sexto.- Que con fecha 21 Octubre de 2005 el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió el Plano de subdivisión del Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-

3 Ejido de Llano Largo, con una superficie de terreno de 1,000.00m²"

"Séptimo.- Que la Asociación de Nacional de Actores (ANDA) es una organización civil, integrada por quines se han dedicado al arte de entretener de manera sana y cultural al público nacional e internacional, por ello la finalidad de construir las instalaciones de la ANDA es con el fin de preparar de manera gratuita a las nuevas generaciones de actores y bailarines."

"Octavo.- Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando Primero de este Acuerdo, la Comisión de Ediles de Hacienda, después de allegarse de los elementos necesarios para pronunciar un razonamiento lógico respecto al asunto con fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinc, emitió su Dictamen correspondiente, resolviendo aprobar la donación del predio referido en el contenido de este Acuerdo.

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

•Ubicación. Andador Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

•Superficie 1,000.00 Me-

tros Cuadrados.

•Al Norte.- en 32.00 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

•Al Sur.- en 32.00 metros y colinda con Parcela No161;

•Al Este.- en 39.00 metros colinda con área de donación 1-4 y

•Al Oeste.- en 36.00 metros y colinda con área de donación 1-2.

SEXTO.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

•Copia de la Escritura Publica Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la Propiedad del Inmueble.

•Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,000.00m², ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano

Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Para la construcción de las Instalaciones de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

- Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,000.00 m², ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres entre la sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie

conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 4 de Noviembre del 2005.

- Subdivisión del Área de Donación 1-3, Ubicado en el Andador segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 21 de Octubre del 2005.

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1-3, Ubicado en el Andador segunda Cerrada de las Joyas, Ejido de Llano Largo; de fecha 5 de Octubre del 2005.

- Certificado de no Adeudo, numero 00954, de fecha 4 de Noviembre del año 2005, emitido por la Dirección de Catastro e impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

- Avaluó Fiscal Número 1911205 con respecto al área de donación 1-3, poblado de Llano largo, de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Solicitud de Donación de un predio en Llano Largo, Dirigido al Licenciado Alberto López Rosas, presidente Municipal; signado por el Ciudadano Pedro Gazcón Delegado Estatal de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

SÉPTIMO. Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del estado de Guerrero.

OCTAVO. Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de regencia a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus Instalaciones."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de Las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 336 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS ÁREA DE DONACIÓN 1-3

EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES (ANDA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de Las Joyas área de donación 1-3 Ejido de Llano Largo, a favor de la Asociación Nacional de Actores (ANDA), para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio de la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

ARTÍCULO TERCERO.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente Decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al

Patrimonio Municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELENDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 337 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 18 Y 29 DE LA MANZANA 118 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, para la regularización de la tenencia de la

tierra, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/194/2006 de fecha 18 de Septiembre del año 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, con la condición de que otorgue Jurídicamente la propiedad a través de la escrituración a favor de los Ciudadanos que se encuentran habitando pacíficamente y por consiguiente en posesión de dicho terrero.

Que por Oficio numero 000997 de fecha 23 de Octubre del año 2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado Municipio, a favor del Fideicomiso

Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

Que en sesión de fecha 31 de Octubre del presente 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1709/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 70 Fracción II y 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Septiembre del 2005, fue turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el asunto relativo a la donación a los colonos de la manzana 118 entre las calles 16 y 18 de la colonia Emiliano Zapata secc. IV entre las calles 29, 16 y 18, con una superficie total de 2,759.50 m², con la finalidad de que el fideicomiso Acapulco, escriture a favor de los ciudadanos que se encuentran habitando pacíficamente dicho terreno."

"Segundo.- Que mediante Acta de Entrega y Recepción Simultanea Relativa, Número 032/92 de fecha 10 de Marzo de 1992, firmada por el Fideicomiso Acapulco, representado por el Lic. Vicente Aguilar Rizo, Director General, el Lic. Miguel Ortega Zapata, Director del Patrimonio Inmobiliario, Ing. José Calderón Vilchis, Subdi-

rector de Plan Director, como Donante y el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, representado por el Lic. René Juárez Cisneros, Presidente Municipal, el Lic. Alberto López Rosas, Secretario General del H. Ayuntamiento, el Ing. José Manuel Armenta Villegas, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, el Ing. Armando De Anda Ruiz, Secretario de Desarrollo Económico y Social, como Donatario, se acredita la propiedad a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez."

"Tercero.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultas de los Municipios, en los términos de la leyes Federales y Estatales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana."

"Cuarto.- Que mediante escrito de fecha 03 de Agosto del año 2003, las C. Ernestina Agüero Patiño, representante de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, solicitó la donación al Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, para dar inicio al proceso de donación del predio que actualmente ocupan desde hace 23 años en forma pacífica con la finalidad de regularizar y escriturar a favor de los habitantes de dicho predio."

"Quinto.- Que aunado a ello y con el fin de que este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que el Honorable Congreso del Estado apruebe la donación, no se utiliza para los fines o objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio Municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes."

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

•Ubicación. Entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata en la Ciudad de Acapulco, Guerrero

•Superficie 2,759.50 Metros Cuadrados.

•AL OESTE, en 40.65 metros, y Colinda Con calle 29;

•AL SURESTE, en 78.40 metros, y Colinda Con calle 16;

•AL NOROESTE, en 49.30 metros, y Colinda Con calle 18 y

•AL SUROESTE, en 47.10 metros, y Con calle sin nombre.

SEXTO.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

•Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo,

mediante el que se aprueba la donación llana, pura y gratuita del predio ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, con una superficie total de terreno de 2,759.50m², al Fideicomiso Acapulco.

•Copia certificada de la parte conducente de Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

•Copia del Levantamiento Topográfico del predio de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

•Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,759.50m², ubicado en entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata.

•Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

•Acta de Entrega Recepción Número 032/92, de fecha 10 de Marzo de 1992, por la que el Fideicomiso Acapulco, entrega Físicamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional, el terreno ubicado en entre las

calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Avalúo Fiscal del terreno ubicado en entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Certificado de NO Adeudo, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Escrito de fecha 12 de Agosto del año 2005, por el que las CC. Juana Santiago Venancio, Ernestina Agüero Patiño, Norma Adame Ramírez, Representantes del del Comité de Colonos de en entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata. solicitaron la donación al Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Sindico Procurador Administrativo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero.

- Constancia de uso de suelo del predio en donación, emitido por la Dirección de Plano Regulador.

SÉPTIMO. Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del estado de Guerrero.

OCTAVO. Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan por más de veintitrés años, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que el Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Le-

gislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, para la regularización de la tenencia de la tierra. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47

fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 337 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 18 Y 29 DE LA MANZANA 118 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado entre las calles 16, 18 y 29 de la Manzana 118 de la Colonia Emiliano Zapata, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 2,759.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo

General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito en el Considerando Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra por parte del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, a favor de los ciudadanos que la habitan desde hace mas de veinte años y cumplan con los requisitos para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales corres-

pondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELENDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 338 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "TEPANGO" UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A FAVOR CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES EN ESTA CIUDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al Sur de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C. Donde actualmente se encuentran construidas sus Instalaciones en esta Ciudad, en los siguientes términos:

"Que por Oficio numero 000297, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Sesión de fecha 22 de marzo del año dos mil seis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. OM/DPL/DPL/583/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en sesión celebrada el 15 de junio del 2006, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda presentaron un Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo

Guerrero a favor Centros de Integración Juvenil A.C. para la construcción de sus instalaciones en esta Ciudad.

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006, el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano, tomo conocimiento del Proyecto de Dictamen referido que antecede, discutiéndose y votándose en contra por la Mayoría de los Diputados presentes, por lo que puesto a consideración de la Plenaria, el Presidente de la Mesa Directiva ordeno devolverlo a la Comisión de Hacienda mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1093/2006 para los efectos legales conducentes.

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

"Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es el de impulsar y motivar a la Juventud Guerrerense, en el cuidado de su salud y para ello es necesario ampliar y mejorar

los programas de educación sexual y reproductiva, de prevención contra enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, la fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.

Que la asociación Civil denominada "Centros de Integración Juvenil", cuenta con personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público Números 69, del Distrito Federal, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la fármaco dependencia y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

Que es necesario redoblar esfuerzos para que las instituciones que representan los intereses de la sociedad, como es Centros de Integración Juvenil. A.C., cuenten con mayores y mejores espacios para realizar sus funciones, favoreciendo a los jóvenes guerrerenses.

Con la finalidad de que la Asociación Civil "Centros de Integración Juvenil", cuente con espacios apropiados para cumplir con su objetivo, el Gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción de un predio de su propiedad deno-

minado "Tepango" ubicado al Sur de esta Ciudad Capital.

Que con fecha 29 de marzo del año 2005. el gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, mediante acta administrativa, realizo la entrega física de una fracción del predio de si propiedad denominado "Tepango" de esta Ciudad, ala Asociación Civil "Centros de Integración Juvenil", para las instalaciones del Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial, con un predio denominado "Tepango", ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con el C. Constantino Salmeron Catalán y con el consentimiento de su esposa, la C. Natividad Catalán Encarnación.

Consignado en la Escritura Publica Numero 29,180, de fecha 16 de enero del 2004, pasada ante la fe de Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de los Bravo, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdova, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 46145 de fecha primero de junio de 2004, el cual cuenta con una superficie total de 5,504.68

metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte, en dos tramos de: 40.44 y 13.80 y colinda con acceso al CERESO;

- Al Sur, en tres tramos de: 72.30, 18.80 y 12.16 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldua.

- Al Oriente, mide 57.90 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero. Y

- Al Poniente, en cuatro tramos de: 8.07, 30.00, 30.00 y 30.00 metros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de Por medio.

CUARTO.- Que del predio antes descrito, el Gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción a favor de Centros de Integración Juvenil A.C., con una superficie total de 4,276.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte, mide 50.94 metros colinda con acceso al CERESO;

- Al Sur, mide 17 metros y colinda con propiedad de Mario Héctor Anzaldua.

- Al Oeste, mide 111.24 metros y colinda con Boulevard Vicente Guerrero. Y

- Al Este, mide 122.67 me-

tros y colinda con el Río Huacapa, Zona Federal de Por medio.

QUINTO.- Que de los estudios técnicos efectuados, se determino que el inmueble de referencia no está destinado al servicio público Estatal y Municipal y que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible la donación, en virtud que en la actualidad ya se encuentra construido el Centro de Integración Juvenil Chilpancingo.

SEXTO.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública Veintinueve Ciento Ochenta de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova Notario Publico Numero Uno del Distrito Judicial de los Bravo. con el que el Gobierno del Estado de Guerrero, acredita la Propiedad del Inmueble.

- Copia de la Escritura Pública Número Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público Números 69, del Distrito Federal, con la cual "Centros de Integración Juvenil", acredita su personalidad jurídica, cuyo objetivo es participar con la comunidad en la pre-

vención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre los problemas de la fármaco dependencia y la prevención del tabaquismo y alcoholismo entre la juventud.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor Arqueológico ni Artístico dentro de sus limitaciones.

- Plano del deslinde catastral emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Avaluó catastral de la cuenta Catastral 62774/016-224.00

- Avaluó fiscales emitido por la Secretaria de Finanzas del Estado de Guerrero.

- Copia de la cesión de derechos.

- Fotos del inmueble de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor de Centros de Integración Juvenil A.C. donde actualmente

se encuentran construidas sus Instalaciones en esta Ciudad."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al Sur de Chilpancingo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C. donde actualmente se encuentran construidas sus

Instalaciones en esta Ciudad. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 338 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "TEPANGO" UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A FAVOR CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES EN ESTA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, denominado "Tepango" ubicado al Sur de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de Centros de Integración Juvenil A.C. donde actualmente se encuentran construidas sus instalaciones en esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 4,276.11 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando

Cuarto del presente Decreto.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del articulo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito en este Decreto y pasa a incorporarse al dominio de Centros de Integración Juvenil A.C.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

ARTICULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 339 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, LA VENTA DE EQUINOS DE SU PROPIEDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, enajenar diversos caballos de su propiedad, en los siguientes términos:

"Que por oficio número PRES/088/2007 de fecha 8 de febrero del 2007, suscrito por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, Presidente Constitucional Municipal de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la autorización de la venta de equinos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del mencionado Municipio.

Que en sesión de fecha 13 de febrero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/2DO/OM/DPL/00253/2007, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Petatlán, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con 15 equinos pura sangre, cuarto de milla, portugués y azteca, adscritos a la Policía Montada Municipal.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

En su escrito principal suscrito por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicita la autorización de esta Soberanía Popular, la venta de 15 caballos propiedad del mencionado Municipio que a la letra dice "Por este medio me permito distraer sus finas atenciones para solicitar la autorización del Congreso del Estado y poner en venta los caballos que se tienen en la Policía Montada del Municipio de Petatlán, el cual dignamente presido. Quiero hacer de su conocimiento que en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2006, en referencia y desahogo del octavo punto: se aprueba por unanimidad la venta remencionados equinos; ya que su mantenimiento y cuidado representan un elevado gasto para nuestro municipio".

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

•Oficio de número PRES/088/2007, suscrito por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal de Petatlán, Guerrero,

de fecha 8 de febrero del 2007, por medio del cual solicita a esta Soberanía Popular se autorice la venta de 15 equinos propiedad del mencionado municipio, toda vez que el mantenimiento y cuidado es muy elevado para el municipio. .

•Copia del Acta de Cabildo de fecha 4 de diciembre del 2006, por el que se aprueba por unanimidad de votos la venta de 15 caballos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, los cuales serán sustituidos por cuatrimotor.

•Certificación de Acuerdo de Cabildo Municipal, suscrita por el Ciudadano Máximo Pineda Barrientos, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, de fecha 8 de febrero del 2007.

•Escrito de fecha 22 de enero del 2007, suscrito por el Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda ante la Quincuagésima Octava Legislatura Local, por medio del cual solicita al Presidente Municipal de Petatlán, Guerrero, copias certificadas del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles presentado ante la Auditoría General del Estado, así como copia certificada del oficio de registro del Fierro (Hierro) de marca ante la Asociación Ganadera del Estado,

•Oficio número PRES/143/2007, de fecha 26 de febrero del 2007, suscrito por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, Presidente Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, por el que remite al Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente de la Comisión Ordinaria de Hacienda ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, anexa copia certificada del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Unidad Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública del mencionado Municipio, como también copia certificada del oficio de registro del fierro de marca ante la Asociación Ganadera del Estado.

•Copia Certificada suscrita por el Ciudadano Máximo Pineda Barrientos, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, de fecha 27 de febrero del 2007, por el que se concede el registro del fierro y marca quemadora.

•Copias del oficio número 002053, de fecha 3 de octubre del 2006, firmados por los Ciudadanos Gabriel Octavio Ocampo Oliva, Analista Técnico, Daniel Benítez Mondragón, Jefe del Departamento de Auditoria Financiera y Raúl Pacheco Sánchez, Subdirector de Auditoria Financiera, por medio del cual aceptan inventario presentado por

el Licenciado J. Jesús Guillén Gallardo, Sindico Procurador Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero; Certificada por el Ciudadano Máximo Pineda Barrientos, en su carácter de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, de fecha 27 de febrero del 2007.

•Copia Certificada del Inventario de Bienes Muebles de la Unidad Administrativa Dirección de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar al Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, la venta de los equinos adscritos a la Policía Montada Municipal, propiedad del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, toda vez que el mantenimiento y cuidados representan un elevado gasto económico para el Municipio, por lo que serán sustituidos por cuatrimotor."

Que en sesiones de fechas 17 y 19 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la

Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, la venta de equinos de su propiedad. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 339 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PE-

TATLÁN, GUERRERO, LA VENTA DE EQUINOS DE SU PROPIEDAD.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, enajenar diversos caballos de su propiedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veintiséis de Marzo del dos mil seis, pronunciado en el expediente civil número 142/2006-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FILIBERTO CORONEL ABUNDEZ, en contra de NOE CORTEZ MARINO y OTRO, con fundamento en los Artículos 1068 Fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar a juicio al demandado NOE CORTEZ MARINO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero publicación local, para que en el término de cuarenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las ulteriores aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de

este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos del Artículo 309 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Doy fe.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA,
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. URSULA DUARTE DE ABURTO

En los autos del expediente civil número 89/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA BRACAMONTES RODRÍGUEZ u OFELIA RODRÍGUEZ BRACAMONTES, en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha veintinueve de Marzo del

año en curso, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarada rebelde, teniéndole por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 130/2006-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a once de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito del Licenciado Agustín Barreto Palma, abogado patrono de la parte actora FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA, no tiene su domicilio en el lugar señalado, también de que se trata de un lote baldío, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de La Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la

misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 68/2006-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta,

dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a nueve de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito del Licenciado Agustín Barreto Palma, abogado patrono de la parte actora FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, no tiene su domicilio en el lugar señalado, también de que se trata de un lote baldío, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de La Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍ-

QUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ CASTILLO.

En cumplimiento a los autos del treinta de Noviembre del dos mil seis y veintitrés de Marzo del dos mil siete, dictados por la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted, que en este Juzgado a mi cargo, se ha radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RIGOBERTO NÚÑEZ CALVO, en contra de la C. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ CASTILLO, en expediente número 1156-1/2006, haciéndole saber

a la citada demandada, que cuenta con un término de treinta días hábiles del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca constatación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le tendrá por constatación en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio y sólo mientras dure el presente juicio se dicta provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieren la suscrita a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta la guarda y custodia de su menor Hijo KEVIN JOHASEN NUÑEZ GONZALEZ, a favor de la demandada: No se decretan alimentos a cargo del actor en razón de que éstos ya se encuentran asegurados en juicio Diverso número 924-3/2004. Quedando a disposición de la demandada, las copias de traslado

en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Gro., a 15 de Abril del 2007.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 1053-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por DARIO VALENTE VICTORIANO, en contra de LUCIA FLORES BAUTISTA; se dictó un auto de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil siete, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a dieciséis de Marzo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe Elías Fierro Rivera, en su carácter de abogado

patrono del actor, atenta a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, en atención a las mismas, toda vez que de autos se advierten que han sido recibidos los informes ordenados por auto del catorce de Diciembre del año dos mil seis, al Director de la Policía Preventiva, así como de Gobernación Municipal de esta Ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada LUCIA FLORES BAUTISTA, por tanto y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días siguientes a la última publicación para que se le emplazase a juicio, y produzca contestación a la misma, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, previa identificación oficial, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le ha-

rán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el accionante con los Números 6 y 7 de sus hechos se decreta la guarda y custodia provisional de los menores DANIA XITLALI, LIZBET y DARIO de apellidos VICTORIANO BAUTISTA a favor de su progenitor DARIO VALENTE VICTORIANO, ya que el juicio que nos ocupa se ordena notificar por edictos, y se encuentran viviendo con éste desde siempre. Por último se le tiene señalando domicilio y personas procesal, así mismo, designa como sus abogados patronos a los profesionistas

que indica, lo anterior con apoyo en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Abril del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. SCHMIDT BALLARDO ERNESTO
GUADALUPE.

P R E S E N T E.

En el expediente número 53-2/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, en contra de SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE y OTRO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, dictó un auto que en su parte conducente

dice lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Abril de dos mil siete.

"...Por presentado a JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, con su escrito exhibido el veinticinco de Enero del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio de los cuales demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, de SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE y OTRO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 236, 238 y 240 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 53-2/2007, que legalmente le corresponde... Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Por otra parte y como se desprende de autos precisamente de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno, que no fue posible la localización del domicilio del demandado SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE, por consiguiente, con funda-

mento en el Artículo 160 del Código Adjetivo Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse a este Juzgado a recoger la copia de traslado ... Para que dentro del término citado en líneas anteriores, produzca su contestación a la demanda y con los apercibimientos decretados en el mismo. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado... Con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de aquél en el que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MIGUEL DE LA CRUZ MONROY, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Gro., Mayo 2 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. AUREA ESTRELLITA MENDOZA HERNANDEZ.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ordenó notificar a Usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Diario de Guerrero de publicación local de esta Ciudad, respecto de la existencia del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ALBERTO MARIN HERRERA, en contra de USTED y OTROS, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 054/2007-II, haciéndosele de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda entablada en su contra y documentos anexos, se encuentran a su disposición

en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, por un término de cincuenta días hábiles, a partir de la última publicación de los edictos.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO

DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. CESAR SERRANO MOJICA
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA ESTELA SANDOVAL CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Colonia Domingo Sánchez, marcado con el lote 21, manzana 4 de la Calle Joaquina Catalán, en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 22.55 mts., colinda con Blanca Dea Sandoval Cervantes.

Al SUR: 22.76 mts., colinda

con Edgardo Astudillo M.

Al ORIENTE: 9.77 mts., colinda con sucesión de Guadalupe Zapoteco.

Al PONIENTE: 10.10 mts., colinda con Calle Generala Joaquina Catalán.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 249-3/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO PASTOR NAVA, en contra de ISELA SANTIAGO GARCIA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien

inmueble embargado a la demandada ubicado en Calle 11, lote 19, manzana 197, Sector VII, Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: NOR-NOROESTE.- En 17.55 m., con lotes 16 y 17; al SURESTE.- En 11.00 m., con lote 18; al SUROESTE.- En 19.20 m., con lote 18; y NOROESTE.- En 11.00 m., con Calle 1; con una superficie total de 202.42 m²., sirviendo de base la cantidad de SETENTA MIL PESOS M. N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 9 de Mayo del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ROSA MAYO LOPEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 312-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUFINO ESCOBAR ALQUICIRA, en contra de USTED, se

dictó un auto, que ordenó notificar mediante edictos, mismo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de Mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el Artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, tomando en consideración que el domicilio de la demandada ROSA MAYO LOPEZ, se ignora como se desprende de los informes rendidos por el Secretario de Protección y Vialidad, Director de Gobernación Municipal, así como del acta levantada por el Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario, el diecinueve de Abril del año en curso, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y El Sur a elección del promovente, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos, quedando a su disposición la copia de la demanda y de los documentos que se adjuntaron a la misma los cuales quedan a su disposición en la Secretaría actuante de este Juzgado, debiéndose acompañar el auto de

radicación de fecha uno de Marzo del año en curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, asistido del Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a once de Mayo del dos mil siete.

EL SECRETARIO ACTUARIO
JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. FIDEL LOPEZ DEL
ROSARIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ANTONIO MENDOZA ORBE.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 240-3/2007, relativo al Juicio SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ISABEL ORBE MARTINEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia

(Planta Baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó dos autos que dicen:

Acapulco, Guerrero, a doce de Marzo de dos mil siete.

Por presentados TOMAS, MARIO y NICOLAS, de apellidos MENDOZA ORBE, con su ocurso, documentos y copias simples que acompañan, presentado el seis de los corrientes, por el cual por derecho propio denuncia la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ISABEL ORBE MARTINEZ e ISAÍAS MENDOZA NARCISO. Con fundamento en los Artículos 1395, 1398, 1400, 1402, 1404 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 650, 651 Fracción I, 670, 671, 672, 674, 676 y relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la denuncia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 240-3/2007, que es el que legalmente le corresponde; solicítense los informes a los CC. Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos del Gobierno del Estado, para que informen si en dichas dependencias a sus cargos existe o no disposición intestamentaria otorgada por la de cujus. Como lo establece el Artículo 672 Fracción V de la Ley Procesal de la Materia se manda notificar la presente radicación a la Beneficencia Pública para que conozca e intervenga; de igual forma como

lo señala el Artículo 658 del Código antes aplicado, dése intervención al representante del fisco. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia en que se hará la declaratoria de herederos y designación de albacea, previa notificación que de forma personal se realice a la presunta heredera BERTHA MENDOZA ORBE, para que comparezca a juicio acredite el parentesco con los autores de la herencia y haga valer lo que a su derecho convenga. Dése la intervención del Agente del Ministerio adscrito a este Juzgado, por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, y por autorizados en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil a los profesionistas que facultan. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO VARGAS VILLEGAS, Secretario Projectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Abril de dos mil siete.

Visto el escrito de BERTHA MENDOZA ORBE, con el carácter que ostenta, atenta a su con-

tenido, y tomando en cuenta que la presunta heredera solicita se notifique por edictos a ANTONIO MENDOZA ORBE, dado que desconoce el domicilio o lugar en donde deba ser localizado, en consecuencia con apoyo en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena llamar a juicio por edictos a ANTONIO MENDOZA ORBE, la radicación del presente asunto, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que cuenta con un término de cuarenta días, subsecuentes a la publicación del último edicto, para que comparezca a este Juzgado, a deducir los derechos que le pudieran corresponder en el presente juicio o a manifestar lo que a su derecho e intereses convenga, quedando a su disposición en esta Tercera Secretaría de Acuerdos las copias de traslado de la presente denuncia para que se imponga de ellas. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 3 de Mayo de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. HILDA AGUIRRE
MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LUIS GERARDO OLIVARES TOBIAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 39-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA ALICIA VALLE CASTILLEJA, en contra de USTED, se ordenó notificar la radicación de este juicio por edicto, por acuerdo de fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete, se dictó un acuerdo, mismo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veintiuno de Marzo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese a LUIS GERARDO OLIVARES TOBIAS, de la demanda interpuesta en su contra mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de

mayor circulación a elección del promovente, pudiendo ser Novedades de Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y El Sur, para que dentro del término de cuarenta días produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, por ANA LILIA VALLE CASTILLEJA, en la inteligencia de que la copia de traslado queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, asistido del Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a nueve de Abril del dos mil siete.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 363/2003-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ ESTRADA, en contra de ABEL OLEA NOYOLA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha dieciséis de Abril y siete de Mayo, ambos del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien mueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes:

Un Vehículo Automotor a gasolina Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2002, Sedan, 4 Puertas, con Placas de Circulación GZU 3098 del Estado de Guerrero, con Número de Serie 3N1EB31582K421075 y Número de Motor GA16837895R, Color Gris Oscuro Interiores con Tela Vellero y Vinil en Color Gris, propiedad de ABEL OLEA NOYOLA.

Valor comercial \$48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien mueble en Primera Almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de tres días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, por tres veces dentro de tres días.

Iguala, Gro., a 16 de Mayo del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha once de Mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 705/94-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE E. FUENTES ALARCÓN, RAFAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y DANIEL ALTAMIRANO ZÚÑIGA, en contra de FELIX DOMÍNGUEZ RENDÓN, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Calle Valerio Trujano número 1, Barrio de la Cruz, en la Población de Zumpango de Neri, Guerrero, en los términos ordenados mediante auto de fecha siete de Noviembre del año dos mil seis, para tal efecto se señalan las DIEZ HO-

RAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate, convocándose postores a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de este Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal y los Estrados de la Administración Fiscal Estatal de esta Entidad, en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en el periódico El Sol de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, de conformidad con los Artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento despacho al Juez Mixto de Paz de Zumpango de Neri, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la publicación de edictos, en los lugares acostumbrados de esa Población y en los Estrados de ese Juzgado Mixto de Paz y Tesorería Municipal.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 21/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROSALBA AMBROSIO CANTÚ, en contra de LUCINA PE-LÁEZ IBARRA y OTROS, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CIPRIANO SOTO FIGUEROA, dictó los siguientes autos.

Ometepec, Guerrero, a trece de Octubre del dos mil seis.

Visto el escrito de DELFINO AMBROSIO CORONADO, atento a su contenido, y en base a la certificación que antecede, en virtud de que los demandados no hicieron manifestación alguna, respecto del avalúo, con fundamento en el Artículo 1078, del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

Por otro lado, con fundamento en los Artículos 1346 y 1411, del Código antes invocado, en relación con el Numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente al de la Materia, se manda a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, mismo que se encuentra inscrito en el Folio de Derechos Reales número 33757,

correspondiente al Distrito de los Bravo, del año de 1999, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al NOROESTE mide 14.81 metros y colinda con lote número 41, 42 y 43; al SUROESTE mide 14.81 metros y colinda con lote número 67, con una superficie total de 118.51 metros cuadrados; señalándose para tal efecto las once horas del día veintiuno de Noviembre del año en curso; convóquese postores, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado; con fundamento en invocado Numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente al de la Materia, y en virtud de que, el bien a rematar, se encuentra ubicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, se ordena la publicación de edictos en la puerta de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, en cuya jurisdicción se encuentra el bien inmueble embargado. Gírense atentos exhortos al Juez Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publiquen los edictos en la puerta de acceso de dichos Juzgados por tres veces dentro de nueve días; y hecho que sea remitan las diligencias practicadas al efecto.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$177,750.00/100 M.N. (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, por ante el Secretario de Acuerdos CIPRIANO SOTO FIGUEROA, que autoriza y da fe.

Ometepec, Guerrero, a veinticinco de Abril del dos mil siete.

Visto el escrito del Licenciado DELFINO AMBROSIO CORONADO, atento a su contenido, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edictos que deberá de publicarse en los términos acordados por auto del día trece de Octubre del año pasado.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial

de Abasolo, por ante el Secretario de Acuerdos CIPRIANO SOTO FIGUEROA, que autoriza y da fe.

Ometepec, Gro., a 09 de Mayo del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 13-2/2004, que se instruye a ISMAEL BLANCO HERNÁNDEZ, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de PAULO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"... se ordena el desahogo de los citados careos procesales; para ello se toma en cuenta, que mediante oficio número DSPM/0614/2006, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta Ciudad, informó a este Juzgado, que los Elementos Policiacos a su cargo procedieron a la búsqueda de la citada testigo, haciendo un recorrido por la Colonia Ignacio Manuel Altamirano, sin que se localizara su domicilio, así como por la

información recabada por los vecinos de dicha Colonia, les manifestaron que no la conocen con ese nombre; en esa tesitura, con fundamento en el Artículo 40 Primer Párrafo, parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado Numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena la notificación a la citada testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta Ciudad, esta última publicación será cubierta por la parte interesada en el presente juicio, notificándole a Trinidad Santiago Hernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale y anuncie domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado... Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta,

ante el Licenciado FRANCISCO JUSTO FELIPE, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe".

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Mayo del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO
FELIPE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 157-2/2007, que se instruye a ADALID ARCIGA PLANCARTE, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de SANTIAGO CAMPOS GUTIÉRREZ, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"... por lo anterior, con fundamento en el Artículo 40 Primer Párrafo, parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena la notificación al citado testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en

el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta Ciudad, esta última publicación será cubierta por la parte interesada en el presente juicio, notificándole a Fernando López Valdovinos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale y anuncie domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ante el Licenciado FRANCISCO JUSTO FELIPE, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe".

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Mayo del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO
FELIPE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. MARCELINA WENCES VAZQUEZ y
TOMAS NAVA RODRIGUEZ.

En el expediente número 1150-1/2006, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JUAN DANIEL ROMERO CONTRERAS y CLAUDIA WENCES ROMERO, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento Las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó dos autos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a cuatro de Diciembre del dos mil seis. A sus autos el escrito signado por DANIEL CONTRERAS y CLAUDIA WENCES ROMERO, documentos que acompañan recibidos el veintiocho de Noviembre del presente año, por medio del cual solicitan la adopción simple de los menores KENIA, EDUARDO y TOMÁS de apellidos NAVA WENCES, solicitud que se admite a trámite en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA; ello con fundamento en los Artículos 554, 555, 556, 558, 561, 562, 571, 573 del Código Civil, 742, 743, 752, 753, 755 del Código Procesal Civil, 1, 2, 4, 5, 6, 41, 42, 65, 67 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el

número de orden que le corresponde, para que tenga verificativo la ratificación de la solicitud de mérito, así como la recepción y desahogo de la testimonial ofrecida, se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, se tiene por ofrecidas las pruebas que relaciona en el de cuenta y por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Calle Galeana número 19, Despacho 403, Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto, por autorizados a los profesionistas designados en el de cuenta, con las facultades conferidas por los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. Dése intervención legal al Ministerio Público del Fuero Común adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia. Por otro lado, con fundamento por el Artículo 120 de la Ley Adjetiva Civil y para la conservación de los documentos personales de los promoventes, guárdese dichos documentos en el seguro de este Juzgado y agréguese copia certificada de los mismos a los autos, para los efectos de ley. En otro orden, de la solicitud en estudio, se desprende que los solicitantes no ignoran el domicilio de los Señores Marcelina Wences Vázquez y Tomás Nava Rodríguez, padres biológicos de los infantes antes referidos, ya que al momento de realizarles el estudio socioeconómico por parte de la Traba-

jadora Social Roxana Miranda García del DIF Municipal, expresaron que los padres de los menores radican en la misma Ciudad que los promoventes, de lo que se deduce que sí conocen el lugar en que radican los padres biológicos de los infantes referidos de manera que se les previene para que precisen el domicilio de los padres biológicos de dichos menores a efecto de que sean llamados a las presentes diligencias y se le escuche su parecer respecto de la adopción de sus menores Hijos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. "Acapulco, Guerrero, a veintiséis de Abril del dos mil siete. A sus autos el escrito signado por el Licenciado SALVADOR VALDOVINOS SALMERÓN con el carácter que ostenta, recibido el quince de los corrientes, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales, respecto de la búsqueda del domicilio de Marcelina Wences Vázquez y Tomás Nava Rodríguez, en esa virtud, por lo que con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese personalmente a las personas antes dichas, me-

diante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, el proveído de fecha cuatro de Diciembre del dos mil seis, para que si a sus intereses conviene se apersonen en un plazo de veinticinco días a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria seguida por JUAN DANIEL ROMERO CONTRERAS y CLAUDIA WENCES ROMERO, así mismo se hace del conocimiento que la información testimonial ofrecida por los solicitantes, se recibirá el día ocho de Junio del año actual, a las doce horas con treinta minutos, deberán traer consigo identificación oficial vigente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primero de Primera Instancia del Juzgado Primero en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles al calce."Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 9 de Abril del 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. KARINA CARBAJAL
RODRIGUEZ.
Rúbrica.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha nueve de Mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSE LÁZARO JACOBO, y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias están precisadas en autos, con una rebaja del veinte por ciento, del valor pericial fijado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de los edictos que se fijen en los Estrados del Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, diario de Chilpancingo, de esta Ciudad, lo anterior en cumplimiento al auto dictado en la audiencia de

remate en Primera Almoneda, celebrada el día doce de Abril del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 1110-1/95, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONJUNTO CONDOMINIAL TORREBLANCA, en contra de PROMOTORA E INVERSORA ADISA, S.A., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el departamento en condominio número 2016, ubicado en el Primer Piso del Edificio Torre Verde del Conjunto Torreblanca del Sol, de Puerto Marquez de esta Ciudad, con superficie total de 64.85 m², y las siguientes colindancias: al NOR NOROESTE en 5.00 mts., con su propia fachada; al ESTE NORESTE en 12.97 mts., con el departamento

2015; al SUR SURESTE en 5.00 mts., con el pasillo de circulación; al OESTE SUROESTE en 12.97 mts., con el departamento 2017; ARRIBA con el departamento 2026; ABAJO con Mezanine.- Sirve de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a dos de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 628-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PADILLA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del ocho de Mayo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate

en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 45, Condominio Orquídeas, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 4.05 m. con casa #44; al SURESTE: en 8.60 m., con casa #46; al SUROESTE: en 4.05 m., con área común (acceso); al NOROESTE: en 8.60 m., con área común; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 10 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la

ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

EXTRACTO

El C. MODESTO MARIANO REYES, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el Paraje Cacaxcotla en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 161.00 mts., en cuatro tramos 9.43, 27.86, 85.43 y 38.26 y colinda con Reveriano Taquillo.

Al SUR: mide 161.79 mts., en cuatro tramos 9.00, 46.96, 38.78 y 67.05 y colinda con Leobardo Cienfuegos.

Al ORIENTE: en punto trino y colinda con Leobardo Cienfuegos.

Al PONIENTE: mide 76.51 mts., en dos tramos 17.48 y 59.03 y colinda con Ramón Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ ZAMUDIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico de labor, ubicado en el paraje denominado El Corral de Piedras, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 269.90 mts., y colinda con Emilio Ortiz.

Al SUR: mide 246.20 mts., y colinda con Severino Leyva camino de por medio.

Al ORIENTE: mide 39.00 mts., y colinda con camino saca cosechas.

Al PONIENTE: mide 209.41 mts., y colinda con Macario Vázquez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

Chilpancingo, Guerrero, a 20
de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

FRANCISCA CRUZ LEAL y su Esposo NOE MANZO GUZMÁN, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Poniente Número 805, en Ciudad Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.10 mts., colinda con Calle Francisco I. Madero Poniente.

Al SUR: 14.60 mts., colinda con Francisco Orrostieta.

Al ORIENTE: 27.50 mts., colinda con Agapito Gutiérrez Alonso.

Al PONIENTE: 28.30 mts., colinda con Gaudencia Salgado de Gutiérrez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. JACINTO BAHENA REA y FLORINA ORTIZ MEDRANO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio sub-urbano, denominado La Sabana ubicado al Norte de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 36.00 mts., y colinda con Genaro Ortega Guzmán.

Al SUR: mide 14.00 mts., y colinda con zanja de por medio Camino y Calle Pública.

Al ORIENTE: mide 39.00 mts., y colinda con zanja de por medio y Cutberto Medrano

Montes.

Al PONIENTE: mide 38.00 mts., colinda con Calle Pública.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JUAN BARRERA SALES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la parte Norte de la Población, en la Calle de Motolinía, marcada con el número 11, en Ixcateopan, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 78.00 mts., y colinda con Calle del Rastro y Socimo Barrera.

Al SUR: mide 42.00 mts., y colinda con Calle del Rastro y Calle Motolinía.

Al ORIENTE: _____

Al PONIENTE: mide 47.00 mts., y colinda con Efrén Blanco.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. CARMELA LÁZARO DOMÍNGUEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano ubicado en Calle 4 Nor-

te, del Barrio de San Nicolás en Huamuxtílán, Guerrero, del Distrito Judicial de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 7.20 mts., colinda con Inés Saavedra.

Al SUR: 7.20 mts., colinda con Isidro Lázaro y servidumbre de paso.

Al ORIENTE: 13.20 mts., colinda con Alberto Guillermo y Juan Lázaro Domínguez.

Al PONIENTE: 13.20 mts., colinda con Constantina Lázaro Domínguez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 262-3/98, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONJUNTO CONDOMINAL TORRE-

BLANCA, en contra de MARIA FERNANDA SALCIDO DE YADRECOUR y BANCOMER, S.A. DE C. V., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiséis de Abril del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 2017 primer piso del Edificio Torre Verde del Conjunto Torreblanca del Sol ubicado en el Puerto Marquez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 72.20 m²., al NOROESTE, 5.025 m., con su propia fachada; al ESTE NORESTE, en dos tramos de 1.40m. y 12.07 m., con la circulación general y con el departamento 2016; al SUR SURESTE, en 5.025m. con su propia fachada; al OESTE SUROESTE, 14.57 m., con su propia fachada; ARRIBA, con el departamento 2027. ABAJO, con Mezzanine. Sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Mayo 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública Número 103,048 de fecha catorce de Mayo del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora CAROLINA HENDRIKS ALONSO, aceptó la herencia que le dejó la Señora MARÍA LUISA ALONSO PINEDA, asimismo aceptó el cargo de albacea único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.

2-1

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las DIEZ HORAS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio que concluyó el día treinta y uno de Diciembre de dos mil seis, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, modificación y, en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio que concluyó el día

treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

III. Discusión, modificación y, en su caso aprobación de la gestión desempeñada por el Administrador Único y el Comisario de la Sociedad por el ejercicio del dos mil seis y hasta la fecha.

IV. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Único de la So-

ciudad a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CA-TORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2007.

ANA MARIA SANJUAN GUERRERO.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de

INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las DOCE HORAS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Asamblea para incrementar el capital social en su parte variable, y, adopción de las resoluciones inherentes al incremento que en su caso apruebe.

II. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para disolver anticipadamente la Sociedad y, adopción de las determinaciones inherentes al acuerdo que en su caso se adopte.

III. Designación de la persona o personas que han de fungir como Liquidador o Liquidadores de la Sociedad, y, otorgamiento de las facultades inherentes al cargo.

IV. Establecimiento del procedimiento a seguir para la

liquidación de la Sociedad.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C. V., que tendrá verificativo el próximo día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2007.

ANA MARIA SANJUAN GUERRERO.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 09 de Mayo del año 2007.

1-1

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

LA ACTUARIA DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CLEOTILDE TORRES
CORTES.
Rúbrica.

EDICTO

C. AUSENCIO PALMA ATILANO.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la Causa Penal número 044/2001-I, instruida contra CANDIDO o JUSTINO NAVA MILLÁN y OTROS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ OVANDO, se señalaron las trece horas del día ocho; trece horas del día once; once y catorce horas del día quince; en todos los casos del mes de Junio venidero, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que usted intervendrá en su carácter de Ex-oficial de la Policía Ministerial del Estado; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, lo cito a través del presente edicto, para que comparezca a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.